



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



### CONTRATO No. HCBH/27-2015 DE OBRAS CIVILES EN LA ESTACION CENTRAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2015 de fecha 23 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARIO JAVIER FLORES PINEL**, mayor de edad, Albañil y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-06095; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRAS CIVILES EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la construcción de varias obras civiles como ser construcción del Gimnasio y de la remodelación de las Oficinas de la Escuela Nacional de Bomberos, antiguas oficinas de la clínica; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y Decreto No. 140-2014 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2015.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Construcción de obras civiles es únicamente para la realización de los trabajos relacionados en la cláusula primera del contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos. - **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente Contrato es

Contrato de Obra Pública HCBH 27-2015

por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS exactos (Lps. 18,800.00) a razón de NUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 9,400.00) por mes, los que se pagaran de manera quincenal.**- A este contrato se le deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado como ente Retenedor a la Tesorería General de la Republica por medio de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 140-2014, por lo que de cada pago se le hará la deducción correspondiente, si el Contratista considera estar comprendido en la Base Exenta del referido impuesto, tendrá que hacer la solicitud de devolución ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos previa Declaración del precitado impuesto.- **EL CONTRATISTA** por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de los trabajos de obra encomendados.- **CLAUSULA CUARTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.**-El presente contrato tendrá una vigencia de **CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS, contados del 15 de Abril del 2015 hasta el 12 de Junio del 2015.**-**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago de manera mensual, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe semanal, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar los trabajos de obras civiles de acuerdo a los lineamientos del supervisor.-**CLAUSULA SEXTA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de construcción de varias obras civiles en la Estación Central de Bomberos en el Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

  
Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo  
**EL CONTRATANTE**

Mario Javier Flores Pinel  
Mario Javier Flores Pinel  
**EL CONTRATISTA**